CONVENIO DE COLABORACION POR VENTA DE ENTRADAS

ENTRE

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Υ

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 04 de marzo de 2013, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídic
de derecho privado sin fines de lucro, RUT Nº 72.548.600-6, con domicilio en calle Punta Arenas r
6711, comuna de La Granja, Santiago, representada, según se acreditará, por doña Consuelo Valdé
Chadwick, y por doña Marta Troncoso Schneider, amba
del mismo domicilio, en adelante La Fundación, por una parte; y por la otra, la Junta Nacional d
Jardines Infantiles a través del Servicio de Bienestar, RUT Nº 70.072.600-2, representada por do Emilio Valenzuela de Rodt, Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos cédula de identidad ambos con domicilio en Marchant Pereira Nº726, comuna de Providencia, en adelante "el Servicio de Bienestar", se ha convenido lo siguiente:

Primero: Objeto.

La Fundación y el Servicio de Bienestar acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración consistente en la venta de entradas al Museo Interactivo Mirador, en adelante "MIM", administrado por la Fundación Tiempos Nuevos, a un precio preferencial para los afiliados al Servicio de Bienestar y su grupo familiar.

Segundo: Vigencia.

La vigencia del presente Convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes, podrá poner término al convenio en forma anticipada, mediante el envío de carta certificada, dirigida al domicilio fijado en la comparecencia de este instrumento, comunicando tal decisión, con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, sin expresión de causa, lo que no dará derecho a indemnización alguna.

Tercero: Condiciones del beneficio.

La información relativa al lugar y horario de adquisición de las entradas y al horario de atención del MIM se encuentra disponible en las boleterías del MIM y en la sección "Horarios de Atención" de la página web www.mim.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, La Fundación se reserva el derecho de realizar modificaciones al horario y efectuar aperturas especiales y exclusivas, todo lo cual será informado en la página web indicada.

Las entradas se deben adquirir en las boleterías del MIM y su vigencia es para el mismo día en que sean adquiridas. Para contribuir a la calidad de la visita, la venta de entradas está sujeta al cupo del MIM.

Cuarto: Precios preferenciales.

Los precios preferenciales para los beneficiarios del convenio, son los siguientes:

a) Período: Enero a Junio de 2013 y Agosto a Diciembre de 2013.

Valores Preferenciales Convenio		Valores Referenciales	
Niño (2 a 12 años)	\$ 2.000	Niño (2 a 12 años)	\$ 2.600
Adulto	\$ 3.000	Adulto	\$ 3.900
Adulto mayor de 60 años	\$ 2.000	Adulto mayor de 60 años	\$ 2.600

b) Período: durante Julio de 2013.

Valores Preferenciales Convenio		Valores Referenciales	
Niño (2 a 12 años)	\$ 2.700	Niño (2 a 12 años)	\$ 3.000
Adulto	\$ 3.700	Adulto	\$ 4.500
Adulto mayor de 60 años	\$ 2.700	Adulto mayor de 60 años	\$ 3.000

Quinto: Condiciones para acceder al beneficio.

Para que un afiliado del Servicio de Bienestar, tenga derecho a los precios preferenciales antes señalados, deberá presentar en las boleterías del MIM la credencial de identificación funcionaria, que acredite su calidad de tal, junto con su cédula de identidad. Hecha esta acreditación, tendrá derecho a que hasta 6 familiares directos que lo acompañen en cada visita accedan al mismo beneficio.

El presente beneficio no es acumulable ni puede hacerse valer junto con otras promociones y/o descuentos.

Sexto: Difusión del beneficio.

El Servicio de Bienestar se obliga a informar y promocionar permanentemente este Convenio en forma explícita a sus afiliados, mediante comunicaciones habituales.

Séptimo: Medidas de seguridad.

El Servicio de Bienestar declara en este acto estar informado sobre las condiciones de seguridad necesarias para visitar el MIM aceptando que:

- Los visitantes del MIM deben transitar por el museo y sus dependencias, y hacer uso de sus instalaciones y exhibiciones, de un modo prudente y cuidadoso.
- La Fundación y el MIM le han informado a cabalidad respecto de los cuidados y conducta apropiada que todo visitante, sus afiliados e invitados deben tener al visitar el museo, sus dependencias, instalaciones y exhibiciones.

El Servicio de Bienestar se obliga a transmitir toda la información sobre seguridad recibida del MIM y la Fundación a sus afiliados e invitados, y a solicitar que esta sea leída y entendida por éstos de un modo tal que estén plenamente conscientes y sean exclusivamente responsables de:

- Los visitantes del Museo deben transitar y hacer uso de sus instalaciones y exhibiciones en forma prudente y cuidadosa.
- Los visitantes del Museo deben emplear todo el cuidado necesario respecto de los menores que los acompañen en su visita a fin que actúen con la prudencia y cuidado adecuados.

En consecuencia, todo daño o perjuicio que sufrieren los afiliados del Servicio de Bienestar, sus invitados y acompañantes con motivo de su visita al MIM, será de exclusiva responsabilidad del causante de dicho daño o perjuicio, salvo culpa o dolo del MIM o la Fundación. El Servicio de Bienestar renuncia a todo interés, derecho, pretensión, acción, reclamación, recurso o procedimiento que tuviere o pudiere tener respecto del MIM o la Fundación respecto de los daños y perjuicios antes mencionados.

El Servicio de Bienestar, no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por el desperfecto de alguna de las exhibiciones, no imputable a la Fundación, o por un caso fortuito o fuerza mayor.

El Servicio de Bienestar renuncia a todo interés, derecho, pretensión, acción, reclamación, recurso o procedimiento que tuviere o pudiere tener respecto del MIM o la Fundación respecto de los daños y perjuicios antes mencionados.

Asimismo, el Servicio de Bienestar, no tendrá responsabilidad alguna en las deudas que contraigan sus afiliados o pago de las respectivas entradas al "MIM".

Octavo: Resolución de conflictos.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Noveno: Copias.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando dos en poder de La Fundación y dos en poder del Servicio de Bienestar.

Décimo: Personerías.

La personería de doña Consuelo Valdés y doña Marta Troncoso para actuar en representación de la Fundación Tiempos Nuevos consta en escritura pública con fecha 24 de Diciembre de 2010. otorgada en la Notaria de Santiago de don Jaime Morandé Orrego.

La personería de don Emilio Valenzuela de Rodt, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta Nº2555 de 19 de noviembre del 2007, y Resolución Nº60 de 05 de febrero de 2010, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Institución.

Ambas partes, previa lectura firman y ratifican el contenido del presente convenio:

Consuelo Valdés Chadwick
Directora Fiecutiva
Directora Ejecutiva

Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos
Fundación Tiempos Nuevos

Marta Troncoso Schneider Directora Servicios al Visitante

Fundación Tiempos Nuevos

